

«Pérez Castro Hermanos, Sociedad Limitada», de Pontevedra.
Jesús María Jiménez, «Viveros Jiménez», de La Rioja.

Tres.—Se autoriza el cambio de denominación del título de Productor Multiplicador de Plantas de Vivero de Viñ:

Mateo Pérez Gázquez, por «Viveros Mateo Pérez, Sociedad Limitada».

Cuatro.—Las concesiones a que hacen referencia los puntos anteriores quedan condicionadas a que las personas o entidades citadas cumplan los planes ofrecidos en las respectivas solicitudes presentadas para la obtención del título de Productor.

Madrid, 5 de febrero de 2001.—El Director general, Rafael Milán Díez.

Especialidad de la beca	Dotación — Pesetas	Adjudicatario
Investigación y búsqueda de Fondos Documentales del Archivo General de Palacio.	1.200.000	Doña Vanesa Benito Ortega.
Restauración Arquitectónica.	1.200.000	Doña Silvia Perea de la Torre.
Paisajismo y Jardinería.	1.200.000	Doña Sonia López Moreno.

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

3889

RESOLUCIÓN de 15 de febrero de 2001, de la Gerencia del Consejo de Administración del Patrimonio Nacional, por la que se adjudican las becas para el desarrollo de tareas de investigación y recuperación del Patrimonio Histórico-Artístico, durante el año 2001.

Por Resolución de la Gerencia del Consejo de Administración del Patrimonio Nacional, de 21 de diciembre de 2000 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de enero), se convocaron las becas para el desarrollo de tareas de investigación y recuperación del Patrimonio Histórico-Artístico durante el año 2001.

La mencionada disposición prevé, en su base octava, la resolución de la adjudicación por parte de la Gerencia del Consejo de Administración del Patrimonio Nacional, a propuesta del Jurado nombrado al efecto, de conformidad a lo dispuesto en la referida convocatoria.

Por ello, a la vista de la propuesta de adjudicación formulada por el Jurado y basada en la puntuación obtenida en el proceso de selección, esta Gerencia resuelve:

Primero.—Adjudicar las becas convocadas a los solicitantes, en la cuantía y para las especialidades que se relacionan en el anexo.

Segundo.—Los adjudicatarios de las becas concedidas quedan sujetos a las obligaciones, requisitos y condiciones contempladas en la Resolución de convocatoria de las mismas.

Tercero.—La presente resolución pone fin a la vía administrativa. Contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición, al amparo de los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. Asimismo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción. Dicho recurso no podrá ser interpuesto hasta que el anterior recurso potestativo sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta.

Madrid, 15 de febrero de 2001.—El Gerente, Miguel Ángel Recio Crespo.

ANEXO

Becas para investigación y recuperación del Patrimonio Histórico-Artístico 2001

Especialidad de la beca	Dotación — Pesetas	Adjudicatario
Archivo y Documentación.	1.200.000	Doña Almudena Pérez de Tudela Gabaldón.
Archivo y Documentación.	1.200.000	Doña Elvira González Asenjo.
Colecciones de Bienes Muebles Históricos.	1.200.000	Doña Eva González González.
Investigación de Fondos Cartográficos de la Real Biblioteca.	1.200.000	Doña Ana María Barderas Manchado.
Investigación e informatización del Fondo Impreso Contemporáneo de la Biblioteca del Monasterio de El Escorial.	1.200.000	Don Francisco Manuel García Ortiz.

MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

3890

RESOLUCIÓN de 23 de febrero de 2001, de la Secretaría de Estado de Organización Territorial del Estado, por la que se ordena la publicación del acuerdo de la Junta de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Foral de Navarra, en relación con la Ley Foral 12/2000, de 16 de noviembre, de Atención Farmacéutica.

En cumplimiento de lo establecido en el apartado 2.c) del artículo 33 de la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional, añadido por la Ley Orgánica 1/2000, de 7 de enero,

Esta Secretaría de Estado, dispone la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del Acuerdo que se transcribe como anexo a la presente Resolución.

Madrid, 23 de febrero de 2001.—El Secretario de Estado, Gabriel Elorriaga Pisarik.

ANEXO

Doña Isabel Benzo Sainz y don José Antonio Razquín Lizárraga, Secretarios de la Junta de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Foral de Navarra,

CERTIFICAN

Que en la reunión de la Junta de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Foral de Navarra, celebrada el día 22 de febrero de 2001, se adoptó el siguiente Acuerdo:

1. De conformidad con las negociaciones previas celebradas para el estudio y propuesta de solución en relación con las discrepancias suscitadas sobre los artículos 36.11; 47.5.i) en conexión con el 48, y los incisos «importación y exportación» que figuran en las infracciones previstas en el artículo 43.2; letras a) y b) del 47.4 y letra a) del 47.5 de la Ley Foral 12/2000, de 16 de noviembre, de Atención Farmacéutica, el Gobierno de Navarra presentará ante el Parlamento de Navarra un proyecto de Ley de modificación de los citados artículos de la Ley 12/2000, de 16 de noviembre, de Atención Farmacéutica, según la redacción acordada por ambas partes y que se adjunta como anexo al presente Acuerdo.

2. Que por el Ministro de Administraciones Públicas se comuniquen este Acuerdo al Presidente del Tribunal Constitucional, antes del próximo 27 de febrero, a los efectos que se contemplan en el artículo 33.2 de la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional, de ampliación del plazo al Gobierno de la Nación para la interposición del recurso de inconstitucionalidad frente los artículos señalados de la Ley Foral 12/2000, de 16 de noviembre, de Atención Farmacéutica.

3. Que se inserte el presente Acuerdo en el «Boletín Oficial del Estado» y en «Boletín Oficial de Navarra».

Y para que conste y surta los oportunos efectos, se expide la presente certificación por los Secretarios de la Junta de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Foral de Navarra, a 22 de febrero de 2001.

Propuesta de modificación de la Ley Foral 12/2000, de 16 de noviembre, de Atención Farmacéutica

Texto articulado

Artículo 1.º Se modifican los artículos 43.2, 47.4 letras a) y b), y 47.5 letra a) de la Ley Foral 12/2000, de 16 de noviembre, de Atención Farmacéutica, en el sentido de eliminar los términos importación y exportación contenidos en los mismos.

Artículo 2.º Se derogan los artículos 36.11 y 47.5 letra i) de la Ley Foral 12/2000, de 16 de noviembre, de Atención Farmacéutica.

Disposición final. La presente Ley Foral entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Navarra».

MINISTERIO DE ECONOMÍA

3891 *RESOLUCIÓN de 29 de diciembre de 2000, de la Secretaría de Estado de Comercio y Turismo, por la que se declara desierto el Premio Nacional de Turismo «Vega Inclán 2000».*

La Orden de 20 de enero de 1998 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de febrero), regula la concesión del Premio Nacional de Turismo «Vega Inclán», instituido para galardonar la aportación más importante que se haya producido o desarrollado a favor de la promoción del turismo, a través de textos literales, con o sin ilustraciones.

De conformidad con el artículo 1 de la requerida Orden, la Secretaría de Estado de Comercio y Turismo publicó, por Resolución de 8 de junio de 2000 («Boletín Oficial del Estado» del 27) la convocatoria para concurrir a dicho premio correspondiente al año 2000.

Reunido el Tribunal para fallar el día 20 de diciembre de 2000, decidió, por unanimidad, elevar propuesta de resolución de declarar desierta la concesión del Premio Nacional al considerar que la única solicitud presentada no reúne suficientemente los criterios establecidos para su concesión en la Orden que lo regula.

A tenor de todo ello, esta Secretaría de Estado de Comercio y Turismo resuelve declarar desierto el Premio Nacional de Turismo «Vega Inclán».

Lo que se hace público a todos los efectos.

Madrid, 29 de diciembre de 2000.—El Secretario de Estado, Juan Costa Climent.

COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES

3892 *RESOLUCIÓN de 31 de enero de 2001, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, por la que se da publicidad a la inscripción de la Agencia de Valores «M&B Capital Advisers Spain, Agencia de Valores, Sociedad Anónima», en el Registro de Agencias de Valores correspondiente.*

Mediante la presente Resolución se ordena la publicación de la inscripción con el número 185 en el Registro de Agencias de Valores la escri-

tura de constitución con los Estatutos sociales de «M&B Capital Advisers Spain, Agencia de Valores, Sociedad Anónima», así como su programa de actividades.

Madrid, 31 de enero de 2001.—La Presidenta, Pilar Valiente Calvo.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA

3893 *RESOLUCIÓN de 9 de noviembre de 2000, de la Dirección General de Industria de la Consejería de Industria y Comercio, por la que se autoriza a la empresa «G. O. C., Sociedad Anónima» a actuar como organismo de control autorizado en la Comunidad Autónoma de Galicia.*

Recibida notificación presentada el 10 de agosto de 2000 por don Emilio Ortiz, en representación de «G. O. C., Sociedad Anónima», para su actuación en la Comunidad Autónoma de Galicia en los ámbitos reglamentarios acreditados por ENAC según acreditación número 36/EI045.

Vista la documentación aportada, habiéndose requerido datos complementarios, presentados a satisfacción de esta Dirección General de Industria.

Resultando que del análisis de la documentación aportada, la entidad «G. O. C., Sociedad Anónima», está acreditada para actuar en los ámbitos reglamentarios siguientes: Instalaciones eléctricas, siendo válida hasta notificación en contra.

Considerando la Ley 21/1992, de 23 de julio, de Industria, y el Real Decreto 2200/1995, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Infraestructura para la Calidad y Seguridad Industrial.

Considerando que en la tramitación de este expediente se han cumplido todos los requisitos reglamentarios,

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con lo que antecede y en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas, resuelve:

No manifestar oposición alguna para su actuación en los ámbitos reglamentarios acreditados, como organismo de control, en la Comunidad Autónoma de Galicia, quedando supeditada al siguiente condicionado:

a) Comunicar a esta Dirección General de Industria al día siguiente de producirse cualquier modificación de las condiciones o requisitos que dieron lugar a esta autorización, acompañando, si es el caso, el informe o certificado de la entidad de acreditación ENAC.

b) Notificar a esta Dirección General de Industria las tarifas que se proponen aplicar en cada uno de los ámbitos de actuación, en la Comunidad Autónoma de Galicia.

c) Remitir en el primer trimestre del año la Memoria de actuaciones realizadas en el año anterior; asimismo, copia del informe de seguimiento de la entidad que lo acredita, que confirme el mantenimiento de las condiciones iniciales exigidas para su acreditación.

d) En las actuaciones en la Comunidad Autónoma de Galicia, cumplir los requisitos suplementarios que en su día pueda establecer la Consejería de Industria y Comercio.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso ordinario, ante el Consejero de Industria y Comercio, en el plazo de un mes, contado desde la fecha de su notificación, de conformidad con el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santiago de Compostela, 9 de noviembre de 2000.—El Director general, Ramón Ordás Badía.